

de la resolución impugnada, que en todo momento se ha mantenido dentro de los márgenes interpretativos que le eran propios al órgano judicial.

Y tampoco procede considerar vulnerado el art. 24 C.E. por lo que hace a los efectos que dicha Sentencia en apelación haya producido en los intereses del hoy actor. Si era legítima la admisión a trámite del recurso desde la perspectiva constitucional, única que interesa en este momento, las consecuencias de aquél sobre la Sentencia recurrida también carecen de relevancia constitucional, pues, perteneciendo a la dinámica normal de todo proceso de impugnación, la legalidad ordinaria es la única pauta para juzgarlas, quedando al margen la discusión del objeto del proceso de amparo. Todo lo cual obliga a desestimar el presente recurso.

### FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, POR LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ESPAÑOLA,

Ha decidido

Desestimar el recurso de amparo.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.—Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.—Fernando García-Mon y González-Regueral.—Carlos de la Vega Benayas.—Vicente Gimeno Sendra.—Pedro Cruz Villalón.—Firmado y rubricado.

**26291** *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia núm. 213/1994, de 14 de julio de 1994, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 197, de 18 de agosto de 1994.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 213, de 14 de julio de 1994, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 197, de 18 de agosto de 1994, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la pág. 12, segunda columna, primer párrafo, línea 3, donde dice: «de 26 de diciembre de 1987 suscitan», debe decir: «de 26 de diciembre de 1988 suscitan».

Idem. segundo párrafo, línea 19, donde dice: «disposición adicional 1.<sup>a</sup> de la Orden», debe decir: «Disposición adicional primera de la Orden».

En la pág. 13, segunda columna, tercer párrafo, línea 6, donde dice: «del Real Decreto 1.808/1987 para el», debe decir: «del Real Decreto 808/1987 para el».

**26292** *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia núm. 214/1994, de 14 de julio de 1994, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 197, de 18 de agosto de 1994.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 214, de 14 de julio de 1994, del Tribunal Cons-

titucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 197, de 18 de agosto de 1994, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la pág. 20, segunda columna, cuarto párrafo, línea 13, donde dice: «35 A); 391 y otros preceptos», debe decir: «35 A); 39.1 y otros preceptos».

Idem. línea 15, donde dice: «en relación con el 9 j) de la Ley», debe decir: «en relación con el 9.1 j) de la Ley».

Idem. séptimo párrafo, línea 7, donde dice: «de 28 de junio, de Adaptación». Debe decir: «de 28 de julio, de Adaptación».

En la pág. 26, primera columna, primer párrafo, línea 3, donde dice: «con el art. 9 j), por», debe decir: «con el art. 9.1 j), por».

Idem, segunda columna, cuarto párrafo, línea 3, donde dice: «vez, el art. 9 j) declara», debe decir: «vez, el art. 9.1 j) declara».

En la pág. 27, primera columna, segundo párrafo, línea 3, donde dice: «aclaración: el art. 9 j) de la», debe decir: «aclaración: el art. 9.1 j) de la».

Idem, línea 16, donde dice: «establecidos en el art. 9 j) para». Debe decir: «establecidos en el art. 9.1 j) para».

Idem. cuarto párrafo, línea 2, donde dice: «reconocida por el art. 9 j) de». Debe decir: «reconocida por el art. 9.1 j) de».

Idem, segunda columna, segundo párrafo, línea 2, donde dice: «en el art. 9 j) de la Ley», debe decir: «en el art. 9.1 j) de la Ley».

Idem, tercer párrafo, línea 25, donde dice: «contenida en el art. 9 j) de». Debe decir: «contenida en el art. 9.1 j) de».

En la pág. 28, primera columna, tercer párrafo, línea 5, donde dice: «35 A) y 9 j) de la Ley», debe decir: «35 A) y 9.1 j) de la Ley».

En la pág. 29, primera columna, tercer párrafo, línea 2, donde dice: «con el 9 j), en cuanto», debe decir: «con el 9.1 j), en cuanto».

Idem. línea 4, donde dice: «dispuesto en el 9 j), y», debe decir: «dispuesto en el 9.1 j), y».

Idem. cuarto párrafo, línea 2, donde dice: «art. 9 j), pese a», debe decir: «art. 9.1 j), pese a».

Idem. quinto párrafo, línea 3, donde dice: «del art. 9, extendiendo», debe decir: «del art. 9.1, extendiendo».

Idem. sexto párrafo, línea 4, donde dice: «35 A) y 9 j) de la Ley», debe decir: «35 A) y 9.1 j) de la Ley».

**26293** *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia núm. 216/1994, de 14 de julio de 1994, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 197, de 18 de agosto de 1994.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 216, de 14 de julio de 1994, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 197, de 18 de agosto de 1994, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la pág. 45, segunda columna, primer párrafo, línea 8, donde dice: «Estado ex art. 149.1.4 C.E.», debe decir: «Estado, ex art. 149.1.14 C.E.».